JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Grupo Empresarial Dinamik S.A.S. y
Jhohan Alexander Ortiz Zapata
Rad: 76001400302720200014000

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: i) No se acredita la facultad para endosar el título valor constituido a favor de BANCOLOMBIA, por parte del señor Carlos Daniel Cárdenas Aviles. ii) No se aporta el certificado de existencia y representación de Grupo Empresarial Dinamik S.A.S. iii) No se acredita la calidad de estudiantes de derecho de los dependientes judiciales designados iv).

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, concediendo a la parte accionante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Julieth Mora Perdomo, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

MARBOLER

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO